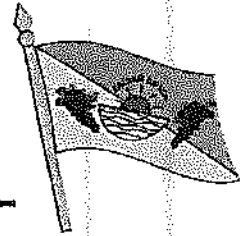




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024-MPI

ICA, 23 DE MAYO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del 2024; el pedido verbal efectuado por la regidora: Leydy Loayza Mendoza, quien solicitó que se efectúe una articulación entre la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad y el Colegio de Biólogos, sobre la tala de árboles en la provincia de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente, asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 82° inciso 13) que las municipalidades tienen como competencia y función específica, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26664, señala que las áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles, y que su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción. Por otro lado, el numeral 23.2 del artículo 23° la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los gobiernos locales deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población.

Que, en la Sesión Ordinaria del 23 de mayo del 2024, la regidora: Leydy Loayza Mendoza, sustentó su pedido para que se efectúe una articulación entre la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad (GPMAS) y el Colegio de Biólogos, sobre la tala de árboles en la provincia de Ica; al respecto el Señor Alcalde Provincial, Carlos Reyes Roque propuso: "Que se elabore un protocolo de la intervención de la tala de árboles, pidiendo el asesoramiento del Colegio de Biólogos", propuesta que fue aprobada por unanimidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido verbal formulado por la regidora: Leydy Loayza Mendoza, para que se elabore un protocolo de la intervención de la tala de árboles, pidiendo el asesoramiento del Colegio de Biólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, para que proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y a Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, al Colegio de Biólogos de Ica, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta comuna, así como; **DISPONER** que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática se sirva **PUBLICAR** ésta normativa en la Página Web Institucional: www.munifica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE